




CÓDIGO: MOT 04 03 F 03	<b>Resolución liquidación oficial del impuesto</b> otros	FECHA 2020/10/06	VERSIÓN: 1
 No. 20211700025771 Fecha Radicac: '6-APR-2021' 03 2 Destino: Remite: SECRETARIA DE HACIENDA Anexos : Folios: 1.		<b>Fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2020</b> <b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>	

<b>Contribuyente:</b>	COY LASPRILLA CARLOS-FERNANDO, COY GRANADOS CARLOS ARTURO, LASPRILLA DE COY ROSALBA
<b>NIT o CC:</b>	9397107, 9516963, 33449371
<b>Predio Numero:</b>	010100900031901
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b>	C 9 17 51 Ap 201
<b>DIRECCION DE COBRO</b>	C 9 17 51 Ap 201

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

### CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que de acuerdo con la información consultada a través de la ventanilla única de registro, COY LASPRILLA CARLOS-FERNANDO, COY GRANADOS CARLOS ARTURO, LASPRILLA DE COY ROSALBA identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 9397107, 9516963, 33449371 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010100900031901, ubicado en la Dirección C 9 17 51 Ap 201 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso ¡Tarea de Todos!**

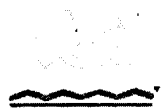
Calle 15 N. 12 – 14 Pisos 1 y 2 Edificio Torre 6. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 300 del 6 DE OCTUBRE DE 2020

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2017	7	39,746,000	278,222	288,562	0	0	0	5,564	552,348
2018	7	40,938,000	286,566	186,147	0	0	0	5,731	478,444
2019	7	42,166,000	295,162	105,210	0	0	0	5,903	406,275
2020	8	57,745,000	346,470	9,516	0	0	0	6,929	362,915
<b>TOTALES =&gt;</b>			1,206,420	569,435	0	0	0	24,127	1,799,982

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

*Sara R. de Lemus*  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

Proyectó: David B  
Revisó: Sara R

*Abril 21-20*

*[Signature]* 9576463

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA**  
Hace constar que Carlos Cay. Lopez  
Se notificó Personalmente  
El día 21 Abril 2021  
Contra la cual No se interpuso recurso de ley.  
Quedando debidamente ejecutoriado el día 22 junio 2021  
Conforme a lo establecido en el código contencioso administrativo.

*[Signature]*  
Funcionario